Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

29468/2013

TERACODE BA SA (TF 37815-I) c/ DGI s/

Buenos Aires, de mayo de 2014.- FDA

Y VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que por sentencia de fs. 50 y vta. el Tribunal Fiscal de la Nación rechazó in limine el presente recurso de amparo, declarando su improcedencia formal, con costas.-

II.- Que, contra esa decisión, a fs. 51 apeló la parte actora, expresando agravios a fs. 52/55.-

III.- Que, los agravios de la actora no cumplen con los recaudos exigidos por el art. 265 del C.P.C.C.N. que establece que: “El escrito de expresión de agravios deberá contener la crítica concreta y razonada de las partes del fallo que el apelante considere equivocadas. No bastará remitirse a presentaciones anteriores”.-

En efecto, el concepto de crítica “concreta” y “razonada”, contenido en el art. 265 del Código Procesal, exige al apelante una exposición sistemática; tanto en la interpretación del fallo recaído, como en las impugnaciones de las consideraciones decisivas, precisando los errores, omisiones y demás deficiencias que se atribuyen al decisorio atacado, especificándose -en el caso de ser posible- con toda exactitud los fundamentos de las objeciones.-

En el caso específico, en su escueta presentación, la parte recurrente no sólo no rebate los argumentos fácticos y jurídicos tenidos en cuenta por el Tribunal a quo en la sentencia apelada, sino que tampoco se puede inferir cual sería concretamente el agravio, el cual, por otra parte, no se encuentra

desarrollado aunque sea mínimamente de modo tal que el Tribunal pueda efectuar un análisis de la cuestión requerida. Por lo tanto, a la fundamentación presentada no puede conferírsele virtualidad en los términos del art.265 del C.P.C.C..-

Por las razones expuestas, corresponde declarar desierto el recurso interpuesto conforme lo estipulado en los artículos 265 y 266 del Código Procesal y art.195 de la ley 11.683.-

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Jorge Federico Alemany